

DECRETO N° 938

TEMUCO,

29 MAYO 2018

VISTOS:

- 1.- La solicitud de Transferencia por Arriendo de Patente de fecha 24.05.2018, presentada por Gastronomía Waner Li Eirl.
- 2.- El contrato de arriendo de fecha 01.01.2018, entre Cadi Amado Eduardo Ramon y Gastronomía Waner Li Eirl, celebrado en la notaria Juan Antonio Loyola Opazo, por la patente de Restaurant Nocturno y el local en que este se ubica.
- 3.- Lo dispuesto en los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para transferir en forma transitoria el arriendo de la patente.

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha, la **Transferencia por Arriendo** de la patente y del local que a continuación se indica:

Rol	: 4-2139
Clasificación	: ALCOHOLES
Actividad Económica	: RESTAURANT NOCTURNO
Código Actividad	: 552.010
Dirección Comercial	: AVDA. PABLO NERUDA N° 02451
Decreto de Renovación	: 182, DEL 02.02.2018
Nombre Dueño de la Patente	: CADI AMADO EDUARDO RAMON
Rut Dueño de la Patente	:
Dirección Particular	:
Nombre del Arrendatario	: GASTRONOMIA WANER LI EIRL
RUT Arrendatario	: 76.714.803-8
Dirección Particular	: MANUEL ANTONIO MATTA N° 0339, TEMUCO
Nombre del Rep. Legal	: LI WANER
Rut Rep. Legal	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 24.05.2018
Transferencia N°	: 37
Fecha	: 24.05.2018

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la modificación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS


 ▪ Oficina de Partes
 ▪ Rentas (Digital)

1520894

REF: N°



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Rentas Municipales
Unidad de Patentes

A. SOLICITUD DE PATENTE	
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

A: SEÑOR ALCALDE DE LA COMUNA:

Gastronomia Waner Li E.I.R.L		76714803-8	
NOMBRE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
ZeGing90@gmail.com		982783846	982783846
CORREO ELECTRONICO	COD.AREA	TELEFONO	CELULAR
DIRECCION PARTICULAR			
manuel antonio mgta 0339		Temuco	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

VENGO EN EXPONER A UD. LO SIGUIENTE:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR			SII
			INICIO ACT. CODIGO S.I.I.
Planta	Part-Time		
Nº Trabajadores	M² Propaganda	M² Local	CAPITAL PROPIO

DIRECCION COMERCIAL

CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO	AVALUO
-------	------------------	------------	--------

B) TRASLADO DE PATENTE:

Que se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber comprado o Absorbido el Negocio de:	Restaurant nocturno
Patente Rol: 42139	Dirección Pablo meruda #02451
Al Señor: Eduardo Cede Amado	RUT 09226109-3

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del de de , se pone Término al giro de

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº
Motivo		

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO

REACTIVACION

Que solicita certificado de:

Para/ Motivo:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente y a cancelar oportunamente los valores de patentes anuales.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

Waner Li	21967455-4	
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular
FIRMA	FIRMA	
R.U.T EMPRESA	R.U.T EMPRESA	



Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco:

Documentación recibida conforme

SI

NO

OBSERVACIONES: sin pagar presentada tercera vez 2018

DATOS INGRESO

NÚMERO: 37
FECHA: 24.05.2018
ROL: 4-2139

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

CONTRATO DE ARRIENDO



En Temuco, a 1 de Enero de 2018 entre **EDUARDO RAMON CADI AMADO**, Rut: 9.226.109-3, domiciliado en Pasaje Winbledon N° 03135 en Temuco, en adelante "El Arrendador" y por la otra **GASTRONOMIA WANER LI E.L.R.L.**, Rut: 76.714.803-8, representada por doña **WANER LI**, cedula de identidad para extranjero N° 21.967.455-4, ambas mismo domicilio Avda. Pablo Neruda N° 02491 en Temuco, en adelante denominado "El Arrendatario", exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1.- PROPIEDAD : Eduardo Ramón Cadi Amado da en arrendamiento a **GASTRONOMIA WANER LI E.L.R.L** quien acepta para sí el inmueble ubicado en Avenida Pablo Neruda N° 02451, Rol 04200-00018 de la ciudad de Temuco y las patentes comerciales de restaurante diurno y nocturno, números 4-2138 y N° 4-2139, respectivamente, con el objeto de destinarla a uso comercial.

2.- PLAZO : El arrendamiento comenzara a regir desde la fecha de celebración del presente contrato, fecha de entrega del inmueble y se entenderá hecho por el plazo de 2 años y cinco meses, renovables por periodos iguales o superiores, salvo aviso de termino de cualquiera de la partes, por medio de una carta certificada con a lo menos 6 (seis) meses de anticipacion de la fecha de expiración. El incumplimiento de esta cláusula de aviso anticipado por cualquiera de las partes, devengara el pago de indemnizaciones correspondientes a 6 (seis) meses de arriendo. La fecha de expiración de este contrato será el 31 de mayo de 2020.-

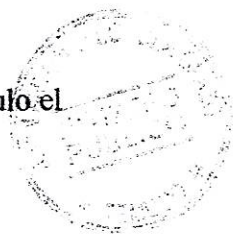
3.- RENTA : La renta de arrendamiento será equivalente a \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) mensuales.

La renta de arrendamiento deberá pagarse por anticipado, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, mediante depósito bancario en cuenta corriente N° 208640972 del Banco Itau a nombre de Don **EDUARDO RAMON CADI AMADO**, Rol Único Tributario N° 9.226.109-3, salvo que medien con posterioridad otras instrucciones que fueran dadas por escrito por el arrendador o por quien sus intereses represente.

4.- DESESTIMIENTO : En caso de desistir cualquiera de las partes de este contrato de arrendamiento, deberá pagar a la afectada, una indemnización equivalente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), salvo que partes acuerden algo diferente.

5.- DESTINO : Las partes acuerdan que el inmueble será destinado exclusivamente para restaurant, quedando expresamente prohibido destinario a otro objeto que no sea este, salvo acuerdo expreso entre las partes contratantes y establecidas por escrito. Queda

prohibido además a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el referido contrato.



6.- GASTOS Y CUENTAS : Todas las cuentas de agua potable, luz eléctrica y gas, serán de cargo de la arrendataria y aquellos otros gastos de servicios requeridos por la arrendataria.

7.- MANTENCION DE TERRENO E INMUEBLE : Se obliga al arrendatario a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, papeles murales, dentro de los 30 días siguientes de detectada la falla o deterioro, sin que el arrendador quedare obligado a reembolsar ningún tipo de mejoras. Por su lado el arrendador podría inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándose la arrendataria a darle las facilidades necesarias. La arrendataria se obliga a responder de cualquier daño que se causare a los inmuebles circundantes por hecho o culpa propia o de cualquier ocupante o dependiente del inmueble arrendado.

8.- MEJORAS : Se prohíbe a la parte arrendataria ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras que ejecutare la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, serán de su exclusivo costo y quedaran a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecerán a este desde el mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario escrito. La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedan en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna de ellas, cualquiera sea su carácter naturaleza o momento.

9.- RETARDO EN PAGOS : El simple retraso en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora a la arrendataria, haciéndola deudora de la renta impaga, mas el máximo interés legal por el lapso que transcurra hasta el día de su pago efectivo, la mora en el pago del arrendamiento, en tres meses, será considerada como causal suficiente para poner término de inmediato al contrato.

10.- RESTITUCION DEL INMUEBLE : El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten hasta el último día que ocupo el inmueble, de los servicios de agua, luz, gas y otros que contrato para usos del inmueble.-

11.- ROBOS : El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas o producto de desordenes.

12.- OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD : Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad en relación al uso que le dé el arrendatario. Asimismo será obligación del arrendador disponer de la actualización del inmueble con los permisos municipales y que sean de su responsabilidad como propietario (edificaciones) y patentes comerciales.

13.- GARANTIA DEL ARRIENDO : A fin de garantizar la conservación de la propiedad restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos e instalaciones generales y para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entregará en garantía en este acto a la parte arrendadora, el equivalente a \$ 1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos) que este se obliga a devolver, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado. Si dicha garantía no alcanza a cubrir los gastos antes mencionados, que serán de cuenta del arrendatario, esta se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual se formule por escrito dicha diferencia. La arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de las rentas insolutas ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad arrendada, como asimismo a los pagos por consumo de energía eléctrica, agua potable, etc.

14.- TRIBUNALES Y ARBITRO ARBITRADOR : Cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes en relación a la liquidación de la garantía de arriendo y/o perjuicios ocasionados por el arrendatario en el inmueble, será resuelto necesario en primer lugar por la intervención arbitro arbitrador Don Germán Ernesto Lastra Burgos, debiendo cancelar las partes los honorarios acordados al profesional. En caso de no llegar a acuerdo con la intervención de este arbitro arbitrador, las diferencias se resolverán por la Justicia Ordinaria con jurisdicción en la ciudad de Temuco.

15.- DOMICILIO : Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

16.- SOLVENCIA : La parte arrendataria declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar la renta pactada.

17.- CONTINUACION DE HECHOS . Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuara de hecho después del vencimiento que se indica en la clausula segunda,

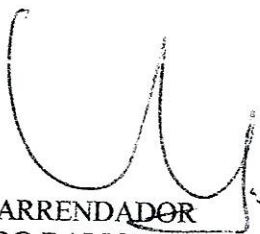
la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.


18.- ACTA DE ENTREGA FISICA : Formara parte integrante del presente contrato el acta que se levantara y suscriben las partes al momento de la entrega física del inmueble.


En el caso que esta acta de recepción y/o entrega de la propiedad se hubieran omitido observaciones, las partes convienen en que el arrendatario hará un listado de ellas dentro de los 10 días siguientes en que empieza a regir el presente contrato. Este listado se entregara al arrendador, o a quien sus intereses represente, en duplicado y la copia le será devuelta debidamente firmada, previa verificación de lo aseverado en el. Si el arrendatario no hiciere esta acta, para todos los efectos del presente contrato se entenderá que la propiedad ha sido recibida a entera y total satisfacción.

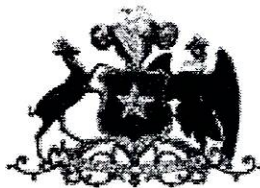
19.- PERSONERIA : La personería de doña **WANER LI**, Rut para extranjero N° 21.967.455-4 para representar a sociedad "**GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L.**", Rut: 76.714.803-8, consta en el Registro Electrónico de Empresas emitido el 20 de Marzo de 2017 con el código de Verificación Electrónico (CVE) **CRfjGa3j9d3D**, firmada en Notaria Héctor Efraín Basualto Bustamante de Temuco.

En conformidad firman las partes ante notario en dos ejemplares quedando cada una de las partes con una copia del contrato.


ARRENDADOR
EDUARDO RAMON CADIAMADO
RUT: 9.226.109-3


ARRENDATARIO
GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L.
RUT: 76.114.803-8
WANER LI
C.I. EXTRANJERO N° 21.967.455-4
REP. LEGAL


AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
08 ENE 2018
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : WANER LI

R.U.N. : 21.967.455-4 Fecha nacimiento: 26 Mayo 1998

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

21967455-4 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

21967455-4 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 22 Mayo 2018, 13:10.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

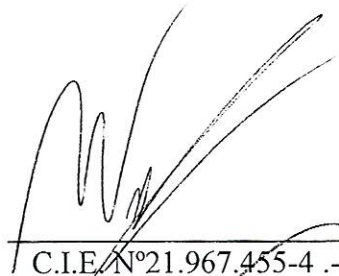
CARLOS ALARCON RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO
Andres Bello 911 - Fono (45) 407810
Temuco, República de Chile

DECLARACION JURADA

En Temuco, República de Chile a 22 de Mayo del año 2018, Comparece doña **WANER LI**, Cédula de Identidad Extranjero N°**21.967.455-4**, China, soltera, Comerciante, domiciliada en Manuel Antonio Matta N°0339, Ciudad y Comuna de Temuco, mayor de edad, y expone bajo la fe del juramento, y haciéndose plenamente responsable de la veracidad de su declaración: Que no le afectan las Prohibiciones del Artículo 4to, de la Ley N° 19.925 de Alcoholes, esto es: “Artículo 4. No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- A los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- A los empleados o funcionarios fiscales o municipales.
- 3.- A los que hayan sido condenados por crimen o simple delito.
- 4.- A los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- A los consejeros regionales y los concejales.
- 6.- A los menores de 18 años”.

Previa lectura, autorizo la firma.-


C.I.E. N°21.967.455-4 .-

Temuco, 22 de Mayo del año 2018.-mam//

MARÍA IGNACIA VASQUEZ ARANGO
ABOGADO - NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA ALARCON TEMUCO





LUB/CEB/XPR/ES/M/110

Handwritten initials and signature

4-2138

4-2139

DESARROLLA
ARAUCANÍA
INTERCULTURAL

0661

RESOLUCIÓN EXENTA A19/ N°

TEMUCO, 12 ENE 2018

VISTOS: estos antecedentes: Solicitud de WANER LI RUT: 21.967.455-4 Resolución Exenta N° 673 de fecha 08/03/2005 de la Seremi de Salud que autoriza la instalación y funcionamiento del local de RESTAURANTE, lo informado por el Subdepartamento de Inocuidad de los Alimentos, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial y; **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en: La Circular N° 114/81 MINSAL; el D.S. N° 725/67 Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 136/05 Reglamento Orgánico Ministerio de Salud; la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General De La República; **Decreto N°68/09/04/2014** el cual nombra a Don Carlos González Lagos en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, Resolución Exenta N° D9- 08489/10-06-2016 que nombra a Don Cristian Epuin Brevis como Jefe del Departamento de Acción Sanitaria ; Resolución Exenta N° D9-31344 de fecha 22/12/2015 en donde se establece el orden de subrogancia del Departamento de Acción Sanitaria; Resolución Exenta N° D9/19810 del 21/12/2012 que crea Subdepartamentos dependientes del Departamento de Acción Sanitaria; Res Exenta N° 14269 del 25/08/2009 que delega facultades en la Jefa del Departamento de Acción Sanitaria, dicto el siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍCASE** la razón social de la Resolución N° 673 de fecha 08/03/2005 indicada e individualizada en los **VISTOS**, en los términos que se indican a continuación:

Tipo de Instalación	: RESTAURANTE	
Ubicación	: AVENIDA PABLO NERUDA N° 02451	
Ciudad	: TEMUCO	COMUNA: TEMUCO
Nuevo Propietario	: GASTRONOMIA WANER LI EIRL	RUT: 76.714.803-8
Nuevo Representante Legal:	WANER LI	RUT: 21.967.455-4
Tramitada con código	: CAP. 112037 CI: 10483	

2.- **DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDA** la plena vigencia de la Resolución Exenta individualizada en los **VISTOS**, en lo relativo a la Autorización de Instalación y Funcionamiento que otorga, en el entendido que el local materia de la Autorización no ha sufrido modificaciones ni ampliaciones estructurales.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado, por personal inspectivo del Departamento de Acción Sanitaria de TEMUCO y anótese en el registro de autorizaciones correspondiente.

Por Orden Del Secretario Regional Ministerial De Salud
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten signature of Cristian Epuin Brevis
CRISTIAN EPUIN BREVIS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SIA/Resolución Sanitaria N° 19/09.01.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Sub-Depto. Inocuidad Alimentaria
- Unidad Locales de Uso Público
- Oficina de Partes
- Archivo



**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
GASTRONOMÍA WANER LI E.I.R.L.**

En Chile, a 20 de marzo del 2017, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparece: WANER LI, Rut 21.967.455-4, 18 años de edad, Soltero, comerciante, país de nacionalidad China, domiciliado en PABLO NERUDA N°02451, comuna de TEMUCO, TEMUCO; el compareciente expone que viene en constituir empresa individual de responsabilidad limitada, que se registrá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Empresa es "**GASTRONOMÍA WANER LI E.I.R.L.**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de **RESTAURANT ZE QING E.I.R.L.** **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: A) Restaurante; B) Servicios de Banquetes, bodas y otros; C) Comida preparada en forma Industrial; D) Explotación y administración de restaurante, pub, casinos, discoteque, centro de eventos; E) Comercialización de productos alimenticios elaborados, congelados o deshidratados; F) Asesoría, capacitación e intermediación en el área de la alimentación y banquetería sea por cuenta propia, por terceros o mediante subcontratación; G) Producción de todo tipo de Eventos; H) Y cualquier toda otra actividad que determine el empresario a futuro. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Empresa es PABLO NERUDA N°02451, comuna de TEMUCO, TEMUCO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Empresa será, a contar de la fecha de la presente escritura, indefinida. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Empresa es la cantidad de \$8.000.000 de pesos ; que el constituyente se obliga a aportar y pagar de la forma siguiente: A) WANER LI se obliga a enterar el equivalente al 100 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$8.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO:** La responsabilidad del socio queda limitada al monto de su aporte. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Empresa y el uso de su razón social corresponderá a WANER LI .



ARTÍCULO OCTAVO DE LOS PODERES CONFERIDOS AL ADMINISTRADOR:
REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS.** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la empresa; **CONSTITUCION DE GARANTIAS.** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes de la empresa con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES.** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la empresa, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la empresa en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES.** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ceder y aceptar cesiones de crédito,



sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la empresa a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. Representar a la empresa en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la empresa en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la empresa a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

cumplimiento del encargo que se les confiere; PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES. Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la empresa adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etc; FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la empresa; firmar la correspondencia de la empresa; MANDATOS. Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; REPRESENTACION JUDICIAL. Representar judicialmente a la empresa con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

WANER LI

RUT: 21.967.455-4

AUTORIZO LA FIRMA
TEMUCO: 20 MAR 2017

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



CONTRATO DE ARRIENDO



En Temuco, a 1 de Enero de 2018 entre **EDUARDO RAMON CADI AMADO**, Rut: 9.226.109-3, domiciliado en Pasaje Winbledon N° 03135 en Temuco, en adelante "El Arrendador" y por la otra **GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L.**, Rut: 76.714.803-8, representada por doña **WANER LI**, cedula de identidad para extranjero N° 21.967.455-4, ambas mismo domicilio Avda. Pablo Neruda N° 02491 en Temuco, en adelante denominado "El Arrendatario", exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1.- PROPIEDAD : Eduardo Ramón Cadi Amado da en arrendamiento a **GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L** quien acepta para sí el inmueble ubicado en Avenida Pablo Neruda N° 02451, Rol 04200-00018 de la ciudad de Temuco y las patentes comerciales de restaurante diurno y nocturno, números 4-2138 y N° 4-2139, respectivamente, con el objeto de destinarla a uso comercial.

2.- PLAZO : El arrendamiento comenzara a regir desde la fecha de celebración del presente contrato, fecha de entrega del inmueble y se entenderá hecho por el plazo de 2 años y cinco meses, renovables por periodos iguales o superiores, salvo aviso de termino de cualquiera de la partes, por medio de una carta certificada con a lo menos 6 (seis) meses de anticipacion de la fecha de expiracion. El incumplimiento de esta clausula de aviso anticipado por cualquiera de las partes, devengara el pago de indemnizaciones correspondientes a 6 (seis) meses de arriendo. La fecha de expiración de este contrato será el 31 de mayo de 2020.-

3.- RENTA : La renta de arrendamiento será equivalente a \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) mensuales.

La renta de arrendamiento deberá pagarse por anticipado, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, mediante depósito bancario en cuenta corriente N° 208640972 del Banco Itau a nombre de Don **EDUARDO RAMON CADI AMADO**, Rol Único Tributario N° 9.226.109-3, salvo que medien con posterioridad otras instrucciones que fueran dadas por escrito por el arrendador o por quien sus intereses represente.

4. DESESTIMIENTO : En caso de desistir cualquiera de las partes de este contrato de arrendamiento, deberá pagar a la afectada, una indemnización equivalente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), salvo que partes acuerden algo diferente.

5.- DESTINO : Las partes acuerdan que el inmueble será destinado exclusivamente para restaurant, quedando expresamente prohibido destinario a otro objeto que no sea este, salvo acuerdo expreso entre las partes contratantes y establecidas por escrito. Queda

prohibido además a la parte arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el referido contrato.



6.- GASTOS Y CUENTAS : Todas las cuentas de agua potable, luz eléctrica y gas, serán de cargo de la arrendataria y aquellos otros gastos de servicios requeridos por la arrendataria.

7.- MANTENCION DE TERRENO E INMUEBLE : Se obliga al arrendatario a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, papeles murales, dentro de los 30 días siguientes de detectada la falla o deterioro, sin que el arrendador quedare obligado a reembolsar ningún tipo de mejoras. Por su lado el arrendador podría inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento, obligándose la arrendataria a darle las facilidades necesarias. La arrendataria se obliga a responder de cualquier daño que se causare a los inmuebles circundantes por hecho o culpa propia o de cualquier ocupante o dependiente del inmueble arrendado.

8.- MEJORAS : Se prohíbe a la parte arrendataria ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior todas las mejoras que ejecutare la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, objeto o monto, serán de su exclusivo costo y quedaran a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecerán a este desde el mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario escrito. La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedan en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna de ellas, cualquiera sea su carácter naturaleza o momento.

9.- RETARDO EN PAGOS : El simple retraso en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora a la arrendataria, haciéndola deudora de la renta impaga, mas el máximo interés legal por el lapso que transcurra hasta el día de su pago efectivo, la mora en el pago del arrendamiento, en tres meses, será considerada como causal suficiente para poner término de inmediato al contrato.

10.- RESTITUCION DEL INMUEBLE : El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten hasta el último día que ocupó el inmueble, de los servicios de agua, luz, gas y otros que contrato para usos del inmueble.-

11.- ROBOS : El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas o producto de desordenes.



12.- OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD : Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad en relación al uso que le dé el arrendatario. Asimismo será obligación del arrendador disponer de la actualización del inmueble con los permisos municipales y que sean de su responsabilidad como propietario (edificaciones) y patentes comerciales

13.- GARANTIA DEL ARRIENDO : A fin de garantizar la conservación de la propiedad restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos e instalaciones generales y para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte arrendataria entregara en garantía en este acto a la parte arrendadora, el equivalente a \$ 1.400.000.-(un millón cuatrocientos mil pesos) que este se obliga a devolver, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la propiedad para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado. Si dicha garantía no alcanza a cubrir los gastos antes mencionados, que seran de cuenta del arrendatario, esta se obliga a pagarlos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la cual se formule por escrito dicha diferencia. La arrendataria no podrá imputar la garantía al pago de las rentas insolutas ni al arriendo del último mes que permanezca en la propiedad arrendada, como asimismo a los pagos por consumo de energía eléctrica, agua potable, etc.

14.- TRIBUNALES Y ARBITRO ARBITRADOR : Cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes en relación a la liquidación de la garantía de arriendo y/o perjuicios ocasionados por el arrendatario en el inmueble , será resuelto necesario en primer lugar por la intervención arbitro arbitrador Don Germán Ernesto Lastra Burgos. debiendo cancelar las partes los honorarios acordados al profesional. En caso de no llegar a acuerdo con la intervención de este arbitro arbitrador , las diferencias se resolverán por la Justicia Ordinaria con jurisdicción en la ciudad de Temuco.

15. DOMICILIO : Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

16.- SOLVENCIA : La parte arrendataria declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar la renta pactada.

17.- CONTINUACION DE HECHOS . Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuara de hecho después del vencimiento que se indica en la clausula segunda,

la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.



18.- ACTA DE ENTREGA FISICA : Formara parte integrante del presente contrato el acta que se levantara y suscriben las partes al momento de la entrega física del inmueble.

En el caso que esta acta de recepción y/o entrega de la propiedad se hubieran omitido observaciones, las partes convienen en que el arrendatario hará un listado de ellas dentro de los 10 días siguientes en que empieza a regir el presente contrato. Este listado se entregara al arrendador, o a quien sus intereses represente, en duplicado y la copia le será devuelta debidamente firmada, previa verificación de lo aseverado en el. Si el arrendatario no hiciere esta acta, para todos los efectos del presente contrato se entenderá que la propiedad ha sido recibida a entera y total satisfacción.

19.- PERSONERIA : La personería de doña **WANER LI**, Rut para extranjero N° 21.967.455-4 para representar a sociedad **"GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L."**, Rut: 76.714.803-8, consta en el Registro Electrónico de Empresas emitido el 20 de Marzo de 2017 con el código de Verificación Electrónico (CVE) **CRfjGa3j9d3D**, firmada en Notaria Héctor Efraín Basualto Bustamante de Temuco.

En conformidad firman las partes ante notario en dos ejemplares quedando cada una de las partes con una copia del contrato.

ARRENDADOR
EDUARDO RAMON CADÍ AMADO
RUT: 9.226.109-3

ARRENDATARIO
GASTRONOMIA WANER LI E.I.R.L.

RUT: 76.114.803-8
WANER LI
C.I. EXTRANJERO N° 21.967.455-4
REP. LEGAL

AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
08 ENE 2018
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco


[Identificar Nuevo Contribuyente](#)
[Cerrar Sesión](#)

[Mi SII](#)
[Registro de Contribuyentes](#)
[Impuestos Mensuales](#)
[Factura Electrónica](#)
[Boleta de Honorarios](#)
[Renta](#)
[Declaraciones Juradas](#)
[Bienes Raíces](#)
[Situación Tributaria](#)
[Tasación de Vehículos](#)
[Libros Contables](#)
[Infracciones y Condonaciones](#)

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : GASTRONOMÍA WANER LI E.I.R.L.
RUT Contribuyente : 76714803-8

Fecha de realización de la consulta: 24-05-2018 17:08 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-04-2017

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
RESTAURANTES	552010	Primera	SI
SERVICIOS DE BANQUETES, BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES	552050	Primera	SI

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **05-03-2018** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Factura Electronica	2018
Boletas De Ventas Y Servicios	2017
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2017
Libro Compras-Ventas	2017

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación:

Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



DECRETO N° 1-82

TEMUCO,

VISTOS:

02 FEB. 2018

- 1.- El Art. N° 65 letra O) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El dictamen N° 50.153 de 1999, de la Contraloría General de la República.
- 3.- La Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 4.- El acuerdo del Concejo Municipal, informado por Oficio N° 31 de fecha 30 de Enero de 2018 del Secretario Municipal, autorizando 58 patentes de alcoholes para renovación.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de proceder a la renovación de las patentes de alcoholes que cumplen con los requisitos establecidos por Ley.

DECRETO

- 1.- Procédase a la renovación de 58 patentes de alcoholes, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio del año 2018, las cuales podrán realizar su actividad económica previo pago del semestre respectivo y autorizase el pago de estas hasta el día 09 de febrero de 2018.

N°	ROL	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA
1	4-1291	12931588-1	PINO RIQUELME GEREMIAS EXEQUIEL	AVDA. PABLO NERUDA 02111	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
2	4-929	14190819-7	HUENUQUEO CONA MARIA SOLEDAD	LOS CIENTIFICOS 309	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
3	4-145	9936900-0	JIMENA SALINAS AVILA	NAPOLES 2304	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
4	4-957	8.818.803-9	VERONICA PERNSTEINER SEÑOR	JAVIERA CARRERA 2690	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
5	4-2333	6341325-9	ITURRIAGA GRUNERT MARIO CARLOS	PIRINEOS 0835	HOTEL, ANEXO DE HOTEL, CASA DE PENSION Y RESIDENCIAL
6	4-1214	5587561-8	CASTEL VILLAGRA GLADYS	LEON GALLO 962	HOTEL, ANEXO DE HOTEL, CASA DE PENSION Y RESIDENCIAL
7	4-1212	5307005-1	FISHER DIEZ MARIA ANGELICA	URUGUAY 1590	HOTEL, ANEXO DE HOTEL, CASA DE PENSION Y RESIDENCIAL
8	4-1939	76451450-5	SOCIEDAD COMERCIAL LUNA CHINA Y CIA LTDA	AVDA. ALEMANIA 0304	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
9	4-2526	76268655-4	RESTAURANTES LAGERHAUS LIMITADA	AVDA. ALEMANIA 0425 LOCAL 105	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
10	4-2152	7241204-4	MORALES MENDEZ JUAN EDUARDO	AVDA. RUDECINDO ORTEGA 01650	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
11	4-2557	76375912-1	SOCIEDAD PRODUCTORA DE EVENTOS PLAZA JARDIN LIMITADA	AVDA. RUDECINDO ORTEGA 02350 F	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO

1447720

12	4-2201	9947506-4	MORA LLANOS JAVIER ANTONIO	AVDA. SAN MARTIN 01049	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
13	4-2408	11811601-1	JARA ZAPATA MIGUEL ANGEL	AVDA. SAN MARTIN 697	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
14	4-1466	9285514-7	IBARRA SANDOVAL PEDRO ELIAS	BERNARDO OHIGGINS 01004	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
15	4-2287	76640656-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA VALENZUELA Y ORELLANA LIMITADA	DINAMARCA 535	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
16	4-1786	76055539-8	FRANCISCO SEGUNDO NARVAEZ INOSTROZA COMERCIALIZADORA EIRL.	GRAL. ALDUNATE 443	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
17	4-2568	15257436-3	ESPARZA SEGUEL JUAN GERARDO	VICUÑA MACKENNA 807	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
18	4-1978	76451450-5	SOCIEDAD COMERCIAL LUNA CHINA Y CIA LTDA	AVDA. ALEMANIA 0304	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
19	4-2527	76268655-4	RESTAURANTES LAGERHAUS LIMITADA	AVDA. ALEMANIA 0425 LOCAL 105	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
20	4-2153	7241204-4	MORALES MENDEZ JUAN EDUARDO	AVDA. RUDECINDO ORTEGA 01650	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
21	4-2558	76375912-1	SOCIEDAD PRODUCTORA DE EVENTOS PLAZA JARDIN LIMITADA	AVDA. RUDECINDO ORTEGA 02350 F	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
22	4-2202	9947506-4	MORA LLANOS JAVIER ANTONIO	AVDA. SAN MARTIN 01049	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
23	4-2409	11811601-1	JARA ZAPATA MIGUEL ANGEL	AVDA. SAN MARTIN 697	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
24	4-2072	9285514-7	IBARRA SANDOVAL PEDRO ELIAS	BERNARDO OHIGGINS 01004	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
25	4-2288	76640656-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA VALENZUELA Y ORELLANA LIMITADA	DINAMARCA 535	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
26	4-1972	76055539-8	FRANCISCO SEGUNDO NARVAEZ INOSTROZA COMERCIALIZADORA EIRL.	GRAL. ALDUNATE 443	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
27	4-2026	7230600-7	HIDALGO VILLALOBOS MIREYA DEL C.	MANUEL MONTT 290 LOCAL 12	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
28	4-2569	15257436-3	ESPARZA SEGUEL JUAN GERARDO	VICUÑA MACKENNA 807	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
29	4-917	7230600-7	HIDALGO VILLALOBOS MIREYA DEL C.	MANUEL MONTT 290 LOCAL 12	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
30	4-217	5916364-7	LOPEZ CARRASCO ARSENIO RIGOBERTO	B. ARANA 0486	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
31	4-797	9310687-3	DEVIA NEGRETE NIBALDO ENRIQUE	GRAL. CRUZ 247	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
32	4-2019	9310687-3	DEVIA NEGRETE NIBALDO ENRIQUE	GRAL. CRUZ 247	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
33	4-2381	8462711-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA NELGO LTDA	HOCHSTETTER 1019	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
34	4-2380	8462711-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA NELGO LTDA	HOCHSTETTER 1019	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
35	4-2351	15021444-0	ALVAREZ OTERO DIEGO	GRAL. ALDUNATE 552 2º PISO	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
36	4-2336	15021444-0	ALVAREZ OTERO DIEGO	GRAL. ALDUNATE 552 2º PISO	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
37	4-2138	9226109-3	CADI AMADO EDUARDO RAMON	AVDA. PABLO NERUDA 02451	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
38	4-2139	9226109-3	CADI AMADO EDUARDO RAMON	AVDA. PABLO NERUDA 02451	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
39	4-1117	15827455-8	ALEJANDRA MONTERO NAVARRO	PINTO 47 LOCAL 60	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
40	4-1769	16632665-6	ACUÑA FUENTES YORKI EDIOLETH	C. DARWIN 2155	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO
41	4-2438	9390205-k	MARIA RIVAS SEPULVEDA	HOCHTETTER 10010	RESTAURANT DIURNO NOCTURNO